

AL DESPACHO: Informando que, el presente proceso regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, quien **REVOCÓ** el auto apelado y, en su lugar disponer la admisión de la demanda de fuero sindical – permiso para despedir. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


CAMILQ ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Se reconoce personería procesal para actuar al abogado FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía 80.504.702 de Bogotá, T.P. 97.305 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la sociedad EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. - EASYFLY S.A; en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas conforme al poder que reposa en folio 09 del archivo No. 016 del expediente digital.

Revisada la demanda y atendiendo lo ordenado por el superior, se admite el presente proceso.

De igual forma, se ORDENA NOTIFICAR personalmente este proveído a PAULA ANDREA CÁRDENAS GARNICA, hágase entrega del escrito de demanda correspondiente, con sus anexos. Por lo anterior REQUIÉRASE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

Por último, cítese a las partes a la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS, la que tendrá lugar dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, dentro de la cual la parte demandada contestará la demanda a través de apoderado judicial y propondrá excepciones que considere tener en su favor; acto seguido y en la misma audiencia se decidirán las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si ello fuere posible.

En aplicación del artículo 118 del CPTSS adicionado por el artículo 50 de la ley 712 de 2001, notifíquesele el presente auto a la organización sindical de la cual emana el fuero del accionado, esto es, el sindicato, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO SERVICIOS LOGÍSTICA Y CONEXOS "SINTRATAC" y el sindicato ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE VUELO Y DEMÁS TRABAJADORES DE INDUSTRIA DEL SECTOR ÁREA COLOMBIANO "ACAV".

Para los anteriores efectos, líbrese por secretaría oficio a dichas organizaciones sindicales, adjuntándoles copia de esta providencia. Advirtiéndose que dicho oficio deberá ser tramitado por la parte actora quien para el efecto deberá aportar el correspondiente cotejo de envío y recepción al correo electrónico de la organización sindical correspondiente

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 148** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de noviembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b34aaf8b306f2633dd4ca5b5a07afe6dc8dd67a2b708cad19fdc0976fc63f03**

Documento generado en 29/11/2023 02:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>